

éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 3 de octubre, dispongo:

Artículo 1.

Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la ermita de San Miguel de Gormaz, en Gormaz (Soria).

Artículo 2.

Teniendo en cuenta la situación aislada del monumento, se define un entorno de protección como el área incluida dentro de un rectángulo cuyos lados son paralelos a las fachadas de la ermita y separados 180 metros de cada una de ellas.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 3 de octubre de 1996.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

24872 *DECRETO 229/1996, de 3 de octubre, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural, con categoría de Monumento, «Castillo de la Mota, en Medina del Campo (Valladolid)».*

Se trata de uno de los más significativos ejemplos en la historia de las fortificaciones europeas, situado en el cerro de La Mota, de donde toma el nombre; aprovecha parte del recinto primitivo de la antigua villa de Medina del Campo.

En su construcción se distinguen fundamentalmente dos etapas, correspondientes a los siglos XII y XV.

El Castillo de la Mota fue declarado Monumento Nacional por Real Orden de 8 de noviembre de 1904 («Gaceta» del 9).

En la actualidad procede adecuar la citada declaración a las prescripciones impuestas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, delimitando un Entorno de Protección como ámbito espacial necesario para encauzar jurídica y materialmente la protección del Monumento.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 26 de enero de 1996, incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Castillo de la Mota, en Medina del Campo (Valladolid).

Con fecha 11 de abril de 1996, la Universidad de Valladolid informa favorablemente esta declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre Competencias y Procedimientos en Materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto la delimitación del Entorno de Protección del citado Monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 3 de octubre de 1996, dispongo:

Artículo 1.

Se delimita el Entorno de Protección del bien de Interés Cultural «Castillo de la Mota, en Medina del Campo (Valladolid)».

Artículo 2.

La Delimitación del Entorno de Protección queda englobado dentro de una línea continua y cerrada que, comenzando en el punto donde confluye el FF. CC. y la calle Claudio Moyano, sigue la línea del FF. CC. en dirección sur hasta el punto donde se cruza con la prolongación del límite sur de la manzana 04-47-3, continúa en dirección NE, siguiendo este límite y el de la manzana 04-48-7, y por el camino llamado «Pozo de la Nieve» hasta su encuentro con el de «La Moraleja», y sigue este último en dirección NO hasta llegar al punto de origen.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 3 de octubre de 1996.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

UNIVERSIDADES

24873 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 1996, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se corrigen errores de 25 de julio, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de las Subcomisiones de Evaluación del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesiones diversas, estimatorios de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 233, de fecha 26 de septiembre de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 28803, en el anexo, en la primera columna, línea 13, donde dice: «Francisco Javier Peña Echevarría», debe decir: «Francisco Javier Peña Echeverría», y en la misma página 28803, anexo, segunda columna, línea 16, referida a don Carlos Barceló Vidal, donde dice: «Profesor titular de Escuela Universitaria», debe decir: «Catedrático de Escuela Universitaria».

Madrid, 17 de octubre de 1997.—P. D., el Vicesecretario general, José García García.

24874 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1996, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la modificación del plan de estudios homologado por el Consejo de Universidades para la obtención del título oficial de Diplomado en Relaciones Laborales.*

Una vez homologado por el Consejo de Universidades la modificación del plan de estudios para la obtención del título oficial de Diplomado en Relaciones Laborales, mediante acuerdo de su Comisión Académica de fecha 24 de julio de 1996 y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar la modificación del plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales, que queda estructurado como figura en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 14 de octubre de 1996.—El Rector, Rafael Puyol Antolín.

ANEXO

Adaptación de estudios cursados conforme al plan de estudios para las Escuelas de Graduados Sociales (Orden de 26 de septiembre de 1980)

Equivalencias siguientes

Plan de Graduado Social de 1980	Plan de Relaciones Laborales de 1994
Introducción al Derecho	Derecho Constitucional. Fundamentos de Derecho Civil Patrimonial.
Historia Social del Trabajo	Historia Social y Política Contemporánea.
Economía	Economía Aplicada.
Derecho del Trabajo I	Derecho del Trabajo I. Derecho Sancionador del Trabajo. Constitucionalización del Derecho del Trabajo.
Organización de Empresas y Administración de Personal	Organización y Métodos de Trabajo. Gestión de Recursos Humanos. Dirección de Personal. Prácticas Integradas II.
Sociología	Sociología General. Métodos de Investigación Social.
Derecho del Trabajo II	Derecho del Trabajo II. Derecho Social Comunitario.
Seguridad Social	Derecho de la Seguridad Social
Estructura Económica de España.	Introducción a la Contabilidad. Análisis de Balances. Matemáticas Financieras.
Contabilidad	Derecho Sindical. Derechos Colectivos en las Administraciones Públicas.
Derecho Sindical	Derecho Mercantil. Derecho de las Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.
Cooperación	Salud y Seguridad en el Trabajo. Técnicas de Seguridad en el Trabajo. Acción Social en el Trabajo. Medicina Legal y Prevención del Accidente de Trabajo.
Seguridad e Higiene en el Trabajo ...	

Plan de Graduado Social de 1980	Plan de Relaciones Laborales de 1994
Derecho Administrativo	Derecho Administrativo. Régimen Jurídico del Empleo Público. Relaciones Laborales y de Seguridad Social en el Sector Público.
Relaciones Industriales	Sociología Industrial y de la Empresa. Sociología de las Relaciones Laborales General y de España.
Derecho Procesal Laboral	Derecho Procesal del Trabajo I. Derecho Procesal del Trabajo II.
Prácticas de Seguridad Social	Prácticas Integradas I.
Estadística	Estadística Aplicada. Psicología del Trabajo I. Psicología del Trabajo II. Derecho de Sociedades. Derecho Tributario de la Empresa ... Promoción de Empleo. Idioma. Régimen Fiscal de la Pequeña y Mediana Empresa. Gestión Informatizada de Personal. Inadaptación laboral.

24875 *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 1996, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrige error en la Resolución de 15 de julio de 1996, por la que se publica la modificación del plan de estudios homologado por el Consejo de Universidades para la obtención del título oficial de Diplomado en Logopedia.*

Advertido error en la Resolución de 15 de julio de 1996, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la modificación del plan de estudios, en el «Boletín Oficial del Estado» número 194, de 12 de agosto de 1996,

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

En la página 24938, Condiciones Académicas al «Practicum» de Diplomado en Logopedia, punto 1, donde dice: «Audiología», debe suprimirse.

Madrid, 18 de octubre de 1996.—El Rector, Rafael Puyol Antolín.